



Alcaldes se arrienda por espacio de tierra de caber nueve lances de las Monjas, correspondiente a la misma: esta en jurisdicción de San los Reyes; la cantidad menor admisible cada año, según tasación practicada, por no haberse hecho proposición por los valores del año común del último quinquenio. Las demás condiciones...

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



Madrid 22 de julio de 1854.—Gabriel Tavera.

Lunes 24 de Julio de 1854.

Con permiso del Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. Con respecto a los señores de la Junta de Salvacion de esta corte se dirigen con toda confianza a sus conveciones dándoles las gracias que se merecen por el admirable comportamiento con que han escuchado sus indicaciones, y pidiéndoles que continúen honrándola con su confianza. La Junta ha conseguido su primer objeto, que fue el evitar la efusion de sangre, y no ha conseguido menos el mas trascendental de asegurar las libertades públicas.

JUNTA

de salvacion y defensa de la villa de Madrid.

La Junta de Salvacion de esta corte se dirige con toda confianza a sus conveciones dándoles las gracias que se merecen por el admirable comportamiento con que han escuchado sus indicaciones, y pidiéndoles que continúen honrándola con su confianza. La Junta ha conseguido su primer objeto, que fue el evitar la efusion de sangre, y no ha conseguido menos el mas trascendental de asegurar las libertades públicas.

Mas para conciliar su obra, que terminará tan pronto como llegue el ilustre General Espartero, necesita de la cooperacion comun, y sobre todo de que se mantenga la union en nuestros sentimientos y en nuestras acciones. El pueblo ha sido valiente: que sea confiado en los que toman la responsabilidad de asegurar su bien. Que no crea las voces absurdas que sus enemigos inventan y propalan para perderle. Que acabe con inmarcesible gloria el empeño a que ha dado principio. Que no se abate ni oscurezca con fin lo que debe quedar tan puro y glorioso como el pensamiento que lo ha inspirado.

Así lo desea, así lo recomienda, así lo espera la Junta.

Madrid 21 de julio de 1854.—Presidente, Evaristo San Miguel.—El Marqués de Fuentes de Quera.—El general Valde.—El general Crespo.—El general Iriarte.—Joaquín Francisco Pasheco.—Gregorio Molinero.—Cayetano Cardero.—Matías Angulo.—José Martínez Luna.—Joaquín Aguirre.—Marqués de Tabuérnia.—José Ordaz y Avesilla.—Domingo Villasante.—Juan de Ranero.—Manuel Becerra.—El Marqués de la Vega de Arrija.—Juan Bóveda Quijano.—Antonio Martínez.—Vicente Rodríguez.—Alfonso Escalante.—El Marqués de Perales.—Francisco Salas y Alonso, vocal secretario.—Angel Fernandez de los Rios, vocal secretario.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa, con objeto de llevar a cabo con la rapidez conveniente la organizacion y armamento de la Milicia Nacional de la misma, ha autorizado a la comision nombrada a este fin para que en el día de mañana y hora de las ocho de ella se reúnan los batallones que existian en julio de 1843 en los puntos siguientes, en que se hallarán los señores comandantes que eran en aquella época para afectar provisionalmente dicha organizacion, poder después ser armados y proceder a elegir sus jefes naturales.

- Primer batallon, Plaza de la Constitution.
- Segundo id., Plaza de Bilbao.
- Tercero id., Plaza del Progreso.
- Cuarto id., Plaza de Anton Martin.
- Quinto id., Plaza de las Cortes.
- Sexto id., Plaza del Angel.

Sétimo id., Plazuela de Colenque.
 Octavo id., Calle de Alcalá, frente á la aduana.
 Artillería de plaza, Plaza de la Villa.
 Ligeros, Plaza de la Villa.
 Artillería montada, Plaza de los Basílios.
 Caballería, Plaza de la Constitución.

Asimismo ha acordado que los individuos que se hallan defendiendo las barricadas (y que no pertenecian á dicha Milicia), cuyo importantísimo servicio no debe abandonarse por un solo momento, permanezcan en ellas durante la expresada organizacion, y se presenten despues, segun esta ya prevenido, á la comision de Milicia Nacional para elegir voluntariamente el arma ó batallon á que deseen pertenecer.

Madrid 22 de julio de 1854.—Gabriel Talavera.—
 Angel Nuñez.—Juan Ramon de Quijano.

DON EVARISTO SAN MIGUEL, teniente general, senador del reino, ministro interino de la Guerra, y capitan general de Castilla la Nueva, etc. etc. hago saber:

Que habiéndose esparcido voces de que se intentan cometer violencias y atropellos de personas inocentes, he tenido á bien decretar lo siguiente:

- 1.º Todo ciudadano armado se concretará estrictamente á atender á sus respectivas barricadas, sin que por ningún pretexto se separe sin que le llamen asuntos del servicio.
- 2.º De todos los puestos populares armados de la capital saldrán partidos que se cruzarán en el terreno de los suyos respectivos, prontas á refrenar y castigar en el acto, si es posible, á todo individuo que se propase al menor exceso contra las propiedades ó las personas.

3.º Todo aprehendido culpable de los excesos dichos será puesto en la cárcel pública y castigado rigurosamente con arreglo á las leyes.

4.º Ciudadanos armados y no armados: Acabais de verme en medio de vosotros; acabais de jurarme en nombre de la patria que no permitireis se empañen los dias de gloria que habeis adquirido en estos dias con crímenes que degradan á la humanidad y ofenden la justicia; el verdadero amante de la libertad no es bajo, ni cobarde, ni asesino; jamas mancha sus manos en sangre que solo tiene derecho á derramar la espada de la justicia. Os recuerdo por escrito tan solemne juramento, asi como no olvidareis las penas, los afanes y los sacrificios que por conseguirlos, un alto puesto en el cuadro de los pueblos libres está pronto hacer á cada instante vuestro amigo, vuestro compañero, y si me es lícito decirlo, vuestro padre.

Madrid 23 de julio de 1854.—Evaristo San Miguel.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Alcobendas se arrienda por espacio de seis años, una tierra de caber nueve fanegas denominada el sotillo de las Monjas, correspondiente á los propios de la misma; sita en jurisdiccion de San Sebastian de los Reyes; la cantidad menor admisible de 250 rs. cada año, segun tasacion practicada, por no haberse hecho proposicion por los valores del año comun del último quinquenio. Las demas condiciones de este arriendo se manifiestan en el primer pliego que se entregará para el domingo 30 de agosto de este año, y el segundo de diez á doce de septiembre en la casa consistorial.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta en la villa de Pelayos, los pastos de primavera y veranillo del cuartel titulado del Socancho, pertenecientes á los propios de esta villa, tasados en la cantidad de 800 rs., cuyo remate tendrá efecto el dia 30 del actual, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Madrid 18 de julio de 1854.

Con superior licencia se arriendan los pastos de la Cerca de Concejo y rastrojera del soto y Campillo de Chozas de la Sierra, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en 30 del corriente que se verificará el remate á las tres de la tarde.

Madrid 18 de julio de 1854.

● ADVERTENCIA.

Los Sres. alcaldes de esta provincia dispondrán que á la mayor brevedad sea satisfecho el primer semestre de suscripcion y franqueo á este periódico que venció en fin de junio próximo pasado, importante todo 66 rs.; esperando de su puntualidad no demorarán el pago, segun algunos acostumbran, á pretexto de hacerle todo de una vez, pues en este caso le pueden verificar ahora y no á fin de año, porque causan perjuicios de consideracion con tal retraso.

Madrid 18 de julio de 1854.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

ALHOBIGGA DE MADRID.
 Precios en el mercado de hoy
 Trigo... de 28 á 46.
 Cebada... de 13 1/2 á 15.
 Algarrobas... de 7 á 20.
 Madrid 18 de julio de 1854.